

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A  
LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE  
DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del  
Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite  
de Licencias de Importación

SUDÁFRICA

Se ha recibido de la Misión Permanente de Sudáfrica la siguiente comunicación, de fecha 13 de mayo de 1997.

Descripción sucinta de los regímenes

1. Sudáfrica dispone de un sistema de concesión de licencias que prevé la concesión de permisos con el objeto de satisfacer las necesidades razonables de comerciantes y fabricantes.

Las licencias se expiden previa solicitud por escrito de los posibles importadores. La autoridad expedidora es la Subdirección del Departamento de Comercio e Industria: Control de las Importaciones y las Exportaciones.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Los productos cuya importación está sujeta a control y para los que se conceden licencias figuran en la lista de la Gaceta Oficial N° 11630, de fecha 23 de diciembre de 1988 (modificada). (Véase Anexo.)

3. Las licencias son válidas para la importación de productos procedentes de cualquier país; la elección del país proveedor se deja totalmente en manos de los importadores.

4. El trámite de licencias no se aplica con el objetivo de proteger los productores nacionales.

5. El control de las importaciones se aplica en virtud de las facultades conferidas al Ministro de Comercio e Industria por el artículo 2i) de la Ley de Control de las Importaciones y las Exportaciones, de 1963 (Ley 45, de 1963). La concesión de licencias no es legalmente obligatoria, esto es, la legislación es de aplicación optativa, no preceptiva. La legislación deja al arbitrio de la administración la designación de los productos que han de quedar sujetos al trámite de licencias. El Gobierno puede suprimir el régimen de licencias sin la aprobación del poder legislativo.

Procedimientos

6.
  - I. Los reglamentos en materia de licencias se publican en la Gaceta Oficial y, en algunos casos, se complementan con documentos de política general.
  - II. No es aplicable en Sudáfrica.
  - III. Todos los comerciantes y fabricantes pueden obtener licencias de importación. No se adoptan disposiciones para garantizar la utilización de los permisos de importación. En Sudáfrica no se aplican contingentes. No se publican detalles de las licencias de importación otorgadas dado que este tipo de información sólo puede divulgarse con el consentimiento del titular del permiso.
  - IV. No es aplicable.
  - V. El plazo de tramitación de las solicitudes depende de la naturaleza y alcance de la solicitud. Por lo general, se da curso a las solicitudes en cuanto se reciben.
  - VI. Las licencias tienen validez durante el año civil que en ellas se indica y pueden utilizarse para el despacho de aduana de mercancías expedidas antes del 31 de diciembre de dicho año.
  - VII. La Subdirección del Departamento de Comercio e Industria: Control de las Importaciones y las Exportaciones se encarga de estudiar las solicitudes de licencias de importación. En el caso de una gama limitada de productos, los Departamentos de Agricultura, Salud y Medio Ambiente se ocupan también de estas solicitudes. En algunos casos, es el futuro importador el que tiene que dirigirse a estos organismos.
  - VIII. Con exclusión de las licencias para bienes usados o mercancías sujetas a control en virtud del Protocolo de Montreal, por razones de salud o medio ambiente, las licencias se conceden sin aplicar restricciones cuantitativas.
  - IX. La cuestión no es pertinente para la práctica de Sudáfrica.
  - X. Las importaciones no se autorizan sobre la sola base de los resultados de exportación.
  - XI. Sí.
7.
  - a) Las solicitudes deben presentarse antes del envío de las mercancías.
  - b) Sí.
  - c) No.
  - d) Véase párrafo 6.VII.
8. No se rechaza ninguna solicitud de licencia de importación que cumpla los criterios.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas o instituciones que reúnan las condiciones requeridas tienen derecho a solicitar licencias.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Todo nuevo importador debe completar un formulario de importación. No se prescribe la presentación de ningún otro formulario. Se ha de facilitar la siguiente información:

- número de referencia del importador;
- nombre y domicilio comercial del solicitante;
- volumen y designación de las mercancías objeto de la importación, y la partida arancelaria; y
- valor de las mercancías que se han de importar.

11. En el momento de la importación deben presentarse los documentos aduaneros normales y, cuando proceda, la licencia de importación.

12. La expedición de una licencia no está supeditada al pago de un depósito ni de un adelanto.

13. No hay que abonar ningún derecho de licencia ni carga administrativa.

Condiciones de la expedición de licencias

14. Una licencia es válida durante el año civil en que se expide, pero puede utilizarse para el despacho de aduana de mercancías expedidas antes del 31 de diciembre de dicho año. No puede prorrogarse la validez de la licencia.

15. No se impone ninguna sanción por la no utilización o la utilización parcial de una licencia.

16. Las licencias no son transferibles entre importadores.

17. La expedición de las licencias no está sujeta a ninguna otra condición.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No hay ningún otro procedimiento administrativo previo a la importación.

19. Las autoridades bancarias proporcionan automáticamente las divisas a condición de que se presente una licencia de importación o se demuestre que la licencia de importación no es necesaria. Siempre se conceden las divisas para cubrir el valor correspondiente a las licencias expedidas.

ANEXOControl de las importaciones y exportaciones: Productos sujetos a medidas de control de las importaciones

Designación del producto	Partida arancelaria	Finalidad del control
Todos los productos usados, desechos y desperdicios	Diversas	Por razones de salud, medio ambiente y en virtud del Convenio de Basilea
Pescado fresco congelado, crustáceos y moluscos	03.01 a 03.07	Por razones de salud, no se aplican restricciones cuantitativas
Productos lácteos	04.01 a 04.06	Régimen de licencias automáticas
Avena y maíz	10.04; 10.05	Régimen de licencias automáticas
Vino, vermut, bebidas fermentadas, vinagre de alcohol etílico y sucedáneos	22.04; 22.05; 22.06; ex 22.07; ex 22.08; 22.09	Régimen de licencias automáticas
Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación	27.07; 27.08; 27.09; 27.10; 27.11; 27.12; 27.13; 27.14; 27.15	Por razones estratégicas
Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos	28.44; 28.45	Por razones de salud y medio ambiente
Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado, placas y bandas	40.07; 40.08	Régimen de licencias automáticas
Neumáticos nuevos	40.11	Supervisión de las especificaciones de calidad
Oro y monedas	71.08	Política monetaria
Cobalto, cadmio, antimonio, dióxido de manganeso, germanio, vanadio, galio, natrio, indio, renio y talio	81.05; 81.07; 81.10; 81.12	Por razones de salud y medio ambiente
Revólveres y pistolas, las demás armas de fuego, sus partes, municiones y sus partes	93.03; 93.04; 93.05; 93.06	Por razones de seguridad
Máquinas de juego	ex 9504.30	Especificaciones de calidad e interés público
Sustancias que agotan la capa de ozono	ex 2903.19.10; 2903.30.10; 2903.45.90; ex 2903.49.10; 2903.41; 2903.42; 2903.43; 2903.44; 2903.45.05; 2903.46; 3824.71.10; 3824.71.90	Protocolo de Montreal